

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

26855 ACUERDO de 21 de noviembre de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la carrera judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la carrera judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de noviembre de 1995 ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la carrera judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que pongan fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal en la especialidad. En su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la carrera judicial aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la carrera judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurrido el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telegrafo o fax con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes

al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 310 03 06 ó 310 03 07.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la carrera judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado por la comisión permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectará a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la disposición transitoria sexta 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1995.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Presidente de la Sección Tercera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Magistrado de la Sección Primera, penal, de la Audiencia Provincial de Málaga.

Juzgado de lo Social de Ceuta.

Juzgado de lo Social número 1 de Almería.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Almería.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Marbella.

Juzgado de Instrucción número 4 de Granada.

Juzgado de lo Social número 4 de Granada.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Málaga.

Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga.

Juzgado de lo Penal número 1 de Melilla.

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Málaga.

Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Fuen-
girola, acumula funciones de Registro Civil.

Aragón

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Asturias

Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo.

Baleares

Magistrado de la Sección Primera, penal, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Magistrado de la Sección Segunda, penal, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, dos plazas.

Juzgado de Instrucción número 5 de Palma de Mallorca.

Canarias

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Las Palmas, de familia.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas.

Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Cantabria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander.

Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Palencia, acumula funciones de Registro Civil.

Juzgado de lo Social número 2 de Burgos.

Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Juzgado de lo Social número 3 de Valladolid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Zamora.

Castilla-La Mancha

Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real.

Cataluña

Magistrado de la Sección Sexta, penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona, mientras su titular, doña María del Pilar de Prada Bengoa, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.

Magistrado de la Sección Tercera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Girona.

Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, de familia.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona.

Juzgado de lo Penal número 2 de Girona.

Juzgado de lo Penal número 3 de Tarragona.

Juzgado de lo Penal número 4 de Tarragona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Reus, acumula funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Manresa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Manresa.

Comunidad Valenciana

Presidente de la Sección Quinta, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Valencia.

Magistrado de la Sección Primera, penal, de la Audiencia Provincial de Alicante.

Juzgado de lo Social número 5 de Alicante.

Juzgado de lo Penal número 6 de Alicante.

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alicante.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia.

Juzgado de Primera Instancia número 18 de Valencia.

Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón de la Plana.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Castellón de la Plana.

Juzgado de lo Social número 1 de Elche.

Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mérida.

Galicia

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Magistrado de la Sección Tercera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Juzgado de Primera Instancia número 9 de La Coruña.

Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña.

Madrid

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Magistrado de la Sección Undécima, civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Juzgado de lo Social número 1 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 28 de Madrid.

Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.

Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.

Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.

Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Leganés.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Móstoles.

Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid, mientras su titular don Francisco Ramón Moya Hurtado de Mendoza se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.

Murcia

Magistrado de la Sección Cuarta, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Murcia.

Navarra

Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona.

País Vasco

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La Rioja

Juzgado de lo Penal número 2 de Logroño.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

26856 ACUERDO de 11 de diciembre de 1995, del Tribunal Calificador número 1 de las pruebas selectivas para provisión de 213 plazas de alumnos de la Escuela Judicial y su posterior acceso a la Carrera Judicial, por el que se hace público la relación de aspirantes que han superado la entrevista correspondiente al turno de concurso de méritos, y las calificaciones obtenidas.

El tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para provisión de 213 plazas de alumnos de la Escuela Judicial y su posterior acceso a la Carrera Judicial, una vez concluida la celebración de las entrevistas de acreditación de méritos, convocadas por acuerdo de 8 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), en su reunión de fecha 11 de diciembre de 1995, ha acordado:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes que han superado las referidas entrevistas, con las puntuaciones finales que se reflejan en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.—Declarar vacantes las restantes 46 plazas de las 71 asignadas a concurso de méritos que acrecerán a las correspondientes al turno de oposición, cuyo primer ejercicio ha sido convocado por Acuerdo de 20 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), debiendo acudir a su celebración todos los aspirantes definitivamente admitidos provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo, sin poder utilizar otro medio de escritura.

Tercero.—Elevar dicha relación como propuesta al Consejo General del Poder Judicial, a fin de que, una vez concluida la fase de oposición de los aspirantes de la modalidad de turno libre, lleve a cabo la oportuna convocatoria para ingreso conjunto en la Escuela Judicial.

Madrid, 11 de diciembre de 1995.—El Presidente del tribunal, Joaquín Martín Canivell.

ANEXO

Apellidos y nombre	Puntuación
Vázquez Rodríguez, José Pedro	37,66
Losada Terrón, Miguel	35,66
Sempere Rodríguez, César	34,35
Ruiz Ortuño, José Antonio	29,62
Corral Losada, María Elena	28,32
Castro Martínez, Antonio	27,40
San Martín Larrinoa, María Begoña	26,25
Pinar Díaz, Manuel	25,89
Gómez de la Escalera, Juan José	24,51
Marín López, Paloma	24,42
Sánchez García, José María	23,93
Viguri Arribas, María Eugenia	23,4
Torras Coll, José María	22,05
Bellido Soria, Francisco	22,01
Birulés Bertrán, María Montserrat	21,25
Hoya Coromina, José	18,85
Soria Casao, José Antonio	18,77
López Candela, Inmaculada	16,66
Maldonado Lirola, José Francisco	16,6
Duque Ortega, María de los Angeles	16,5
Luna Jiménez de Parga, Pilar	16,1
Sierra Fernández-Victorio, María Angeles	16
Cacho Rivera, Jesús María del	15,73
Iturralde Sesma, María Victoria	15,5
Criado del Rey Tremps, Gonzalo	15

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26857 ORDEN de 28 de noviembre de 1995 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos A, B y C en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1994, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto: